



RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIONES DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE CHIRINGUITOS, CHIRINGUITOS SOCIALES, MESONES Y FOOD TRUCKS, CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2025.

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Área de Turismo, Festejos y Eventos de fecha 25 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista las bases para la adjudicación de Chiringuitos, Chiringuitos sociales, Mesones y Food Truck con motivo de la organización del Carnaval Internacional del Maspalomas 2025 publicada en el tablón de anuncios municipal con fecha 06 de febrero del 2025 así como en el B.O.P. n.º.19 del 12 de febrero del 2025, y teniendo en cuenta los siguientes los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Vista la tramitación por el departamento de Festejos y Eventos del expediente de autorizaciones de ocupación de dominio publico para la instalación de Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Mesones y Food Truck con motivo de la organización del Carnaval Internacional de Maspalomas sujeto a conforme a lo establecido en las bases reguladoras de participación publicadas en el tablón de anuncios municipal con fecha 06 de febrero del 2025 así como en el B.O.P. n.º.19 del 12 de febrero del 2025.

Segundo. Visto que consta en el expediente informe favorable de disponibilidad de los terrenos para la ocupación del dominio público municipal por Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Mesones y Food Truck en las ubicaciones previstas para su autorización en emitido por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero del 2025.

Tercero. Visto que el plazo para presentar las solicitudes quedo establecido desde el **lunes 10 de febrero al miércoles 19 de febrero de 2025, ambos inclusive.** No aceptándose solicitudes fuera de este período. Las inscripciones han tenido lugar a través del Registro General.

Cuarto. Visto que conforme a lo previsto en las bases reguladoras se establece los siguientes criterios de selección y valoración:

Solicitantes con domicilio fiscal en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.....**4 ptos.**



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos Ver firma	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
Nº expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06 Ver sello	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:55	

Haber participado en otros Carnavales de las Islas Canarias.....**2 pts.**

Venta en exclusiva de productos de patrocinadores.....**2 pts.**

Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables**2 pts.**

A lo anterior le es de aplicación el siguiente,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme el artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, que establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se registrá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c). - Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.
- f). - Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

Segundo.- El artículo 2 del RBEL establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Tercero.- La Ley 33/2003 e 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
Nº expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:56	

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”.

4.- Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos de carnaval 2025).

Cuarto.- El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Quinto.- En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa. En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Sexto.- Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
Nº expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06	- 3/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:56	

Séptimo.- Según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

Octavo.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los actos de carnaval.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
Nº expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06	- 4/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:56	

Noveno.-Las bases reguladoras para la concesión de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local y mediante la instalación de Chiringuitos, Chiringuitos Sociales, Food Truck y Mesones, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2025, aprobadas por el Área de Turismo, de Festejos y Eventos establecen los siguientes criterios de selección y valoración:

“ Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la valoración de las autorizaciones son las siguientes (ponderación máxima 10 puntos).

*Solicitantes con domicilio fiscal en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.....4 pts.
Haber participado en otros Carnavales de las Islas Canarias.....2 pts.
Venta en exclusiva de productos de patrocinadores.....2 pts.
Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables2 pts.*

Todos los criterios de adjudicación deben estar acreditados, es decir, si se va a solicitar experiencia previa, se deberá adjuntar un listado de esta experiencia acompañado de la documentación acreditativa, ya sean contratos, facturas, etc.

El compromiso del cumplimiento de los criterios de adjudicación relativos tanto a la venta exclusiva de productos patrocinadores del Carnaval como a la utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables se manifestara mediante la cumplimentación del Anexo III y Anexo IV de las presentes bases tendiendo dicha declaración carácter vinculante suponiendo su incumplimiento motivo de cierre inmediato y retirada de licencia así como prohibición de participación en la próxima edición del Carnaval Internacional de Maspalomas.

El proceso de adjudicación de la ubicación de los puestos se realizará por sorteo entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En caso de que el número de solicitudes exceda al de los puestos existentes se utilizará la baremación. De tal manera que las puntuaciones más altas serán las que obtengan un puesto. En este caso, los que presenten más de una solicitud, participarán en el sorteo con una sola de ellas.

En el supuesto de que, una vez realizada la baremación, haya solicitudes con idéntica puntuación, el proceso de adjudicación se realizará por sorteo entre las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
Nº expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06	- 5/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:56	

La ubicación de los puestos se hará por sorteo. Se podrá constituir una lista de reserva con las solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan obtenido espacio.”

Décimo.- En virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO N° 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:

- **ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS.** En la persona de Doña Yilenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.-** En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.

En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto el art. 208 del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a los/las Jefes/as de Servicio les corresponde, bajo la dependencia directa de un/una Teniente Alcalde de Área de Gobierno, el apoyo técnico y administrativo que culmina la organización administrativa correspondiente, ejerciendo las competencias que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo y las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia, además, de las siguientes el estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
N° expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06	- 6/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:56	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, se PROPONE a doña Yilenia Vega Macias, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023 la adopción de la siguiente resolución provisional:

PRIMERO. APROBAR el LISTADO DE PUNTACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS CONFORME A LAS BASES REGULATORIAS del procedimiento para la autorización de instalaciones de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2025:

LISTADO DE PUNTUACION PROVISIONAL

CHIRINGUITOS						
		CRITERIOS DE VALORACION				
	SOLICITANTE	DOMICILIO FISCAL S.B.T.	EXP. EN OTROS CARNAVALES	VENTA EXCL. PROCUTOS PATROCINADORES	VASOS RETOR.	TOTAL
1	MIGUEL A. MEDINA CARDONA	4	2	2	2	10
2	YUMBO SQUARE	4	2	2	2	10
3	ZULE RESTAURANTE	4	4	2	2	10
4	EDGAR RAMON PÉREZ CAÑETE	4	4	2	2	10
5	SORAYA CHRIST PÉREZ	4	2	2	2	10
6	PATRICIA SANTANA DE LA COVA	4	2	2	2	10
7	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	4	2	2	2	10
8	ANTONIO JOSÉ GUERRA HERNÁNDEZ	4	2	2	2	10

9	MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	0	2	2	2	6
10	RUBÉN NEGRÍN BETANCOR DROBEN EVENTS	4	2	2	2	10
11	PABLO JULIÁN SALINAS	0	0	2	2	4
12	RYCKYS CABARET BAR SL	4	0	2	2	8
13	ELLAHI TARIG	4	0	2	2	8
14	ARTILES HERNANDEZ SEBASTIAN	4	0	2	2	8
15	AZIER EL HOUBBADI	4	2	2	2	10
16	CHEYENNES	4	0	2	2	8
17	ACORAIDA DE JESÚS GÓMEZ ALONSO	4	2	2	2	10
18	MONSERRAT SIERRA PÉREZ	0	0	2	2	4
19	RODARM CANARIAS SL	4	0	2	2	8
20	ANICETO DE JESÚS SANTANA SANTANA	4	2	0	2	8
21	GERVASIO CABRERA LEÓN	4	2	2	2	10
22	DANIEL AGUILAR EUGENIO RUN RUN	4	0	2	2	8
23 24	PABLO ANDRÉS CLAVIJAS DÍAZ EVENTOS CANARIAS	4	0	2	2	8
25	DANIEL AGUILAR EUGENIO OUT NOW EVENTS	4	0	2	2	8
26	MIKEL DAVID CUBAS VIERA	4	0	2	2	8
27	BEATRIZ DEL MAR ÁLAMO PERAZA ARAY TORUS	4	2	2	2	10

	CANARIAS					
28	RUBEN GALERA GARCÍA	4	0	2	2	8
29	OSCAR DANIEL HENRIQUEZ DIAZ	0	2	2	2	6
30	YASMINA SANTANA DE LA COVA	4	2	2	2	10
31	SANTANDELEPRO S.L.	0	2	2	2	6
32	HUGO ALBERTO SANTANA DE LEÓN	0	2	2	2	6
33	JOSE EDUARDO RODRIGUEZ ABREUS	0	2	2	2	6
34	JOSE ANTONIO ABREU GOMEZ	0	2	2	2	6
35	ALEXIS LEÓN QUEVEDO	4	2	2	2	10
36	RUBEN RODRIGUEZ DE JESUS	0	0	2	2	4
37	RAYCO MACÍAS GONZÁLEZ	0	0	2	2	4
38	AGUSTÍN VEGA GARCÍA	0	0	2	2	4
39	ABENCHARA BERMÚDEZ RAVELO	0	0	2	2	4
40	AGUSTÍN ORTIZ BARRAMEDA	0	0	2	2	4
41	ADRIAN GONZÁLEZ GALVÁN	0	0	2	2	4
42	PAOLA ADELINA LÓPEZ SÁNCHEZ	0	0	2	2	4
43	RAUL SANTANA LEÓN	0	0	2	2	4
44	JAVIER CORTEZO DEL CASTILLO CORTELE	0	0	2	2	4
45	AARÓN CASTELLANO	0	0	2	2	4

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
Nº expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06		- 9/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:56

	MEDINA ADILUX PROJECT					
46	AARÓN CASTELLANO MEDINA MODA Y EVENTOS	0	0	2	2	4
47	JAVIER CORTEZO DEL CASTILLO DELCASTICOR	0	0	2	2	4
48	EMBAJADORES DE TI S.L.	0	0	0	0	0
49	ALEJANDRO LA PERUTA DE LA COVA	4	2	2	2	10
50	FRANCISCO JOSE SANTANA DE LA COVA	4	2	2	2	10

FOOD TRUCK SIN BUTACAS, MESAS NI TERRAZAS						
		CRITERIOS DE VALORACION				
	SOLICITANTE	DOMICILIO FISCAL S.B.T.	EXP. EN OTROS CARNAVALES	VENTA EXCL. PROCUTOS PATROCINADORES	VASOS RETOR.	TOTAL
1	PATRICIA SANTANA DE LA COVA	4	2	2	2	10
2	AZIZ EL HOUBBADI	4	2	2	2	10
3	ACORAIDA DE JESÚS GÓMEZ ALONSO	4	2	2	2	10
4	ARTILES HERNANDEZ SEBASTIAN	4	0	2	2	8
5	GERVASIO CABRERA LEÓN	4	2	2	2	10
6	KEVIN JESÚS ÁLAMO REYES	4	2	2	2	10
7	MÓNICA PÉREZ TOVAR	0	2	2	2	6
8	LOURDES ISABEL ACOSTA CASTRO	0	2	2	2	6
9	MEIEER URSUR	0	0	2	2	4
10	PILAR TRUJILLO OLIVERES	0	0	2	2	4

11	JORGE RAVELO GONZALEZ	0	0	2	2	4
12	AREPERA MEDEROS S.C.P.	0	0	2	2	4
13	DEIVIS ALBERTO MORETA COPELAN	0	0	2	2	4
14	DANIEL SCHWARZ VALENTINIO CANARIAS	0	0	2	2	4
15	MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	0	0	0	2	2

FOOD TRUCK CON BUTACAS, MESAS Y TERRAZAS						
	SOLICITANTE	CRITERIOS DE VALORACION				TOTAL
		DOMICILIO FISCAL S.B.T.	EXP. EN OTROS CARNAVALES	VENTA EXCL. PROCUTOS PATROCINADORES	VASOS RETOR.	
1	AARÓN CASTELLANO MEDINA ADILUX PROJECT	4	2	2	2	10
2	ANTONIO JOSÉ GUERRA HERNÁNDEZ	4	2	2	2	10
3	HAMBURGUERÍA EDREI Y DAIDO	4	2	2	2	10
4	MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	4	2	2	2	10
5	MÓNICA DEL PINO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	4	2	2	2	10
6	SONIA ROSA REYES GARCÍA	4	2	2	2	10
7	ACORAIDA DE JESÚS GÓMEZ ALONSO	4	2	2	2	10

8	ARTILES HERNANDEZ SEBASTIAN	4	0	2	2	8
9	GROWLS CRAFT BEER S.C.P.	4	0	2	2	8
10	KRISTIJAN ZECIC	4	0	2	2	8
11	AURELIO MARÍA ÁLAMO ALONSO	0	2	2	2	6
12	FABIOLA HENRIQUEZ HENRIQUEZ	0	2	2	2	6
13	MÓNICA DEL PINO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	0	2	2	2	6
14	VANESSA VIDAL DE LA COVA	4	2	2	2	10
15	AARÓN CASTELLANO MEDINA GUAPOS MODA	0	0	2	2	4
16	ALEJANDRO ARANCO BERTOUCHI	0	0	2	2	4
17	DAVID SUÁREZ MACÍAS	0	0	2	2	4
18	FRANCISCO ADRIAN MARRERO HERNÁNDEZ	0	0	2	2	4
19	JESUS ENRIQUE PÉREZ SANTANA	0	0	2	2	4
20	JORGE RAVELO GONZALEZ	0	0	2	2	4
21	NORBERTO DANIEL REY CAFFERATA	0	0	2	2	4

22	RAICO MACÍAS GONZÁLEZ	0	0	2	2	4
23	RUBÉN NEGRÍN BETANCOR DROBEN EVENTS	4	2	2	2	10
24	EMBAJADORES DE TI S.L.	0	0	0	0	0
25	MARIA ADIARY SANCHEZ SANCHEZ	0	0	2	2	4

MESONES						
	SOLICITANTE	CRITERIOS DE VALORACION				TOTAL
		DOMICILIO FISCAL S.B.T.	EXP. EN OTROS CARNAVALES	VENTA EXCL. PROCUTOS PATROCINADORES	VASOS RETOR.	
1	ANTONIO JOSÉ GUERRA HERNÁNDEZ	4	2	2	2	10
2	AURELIO MARÍA ÁLAMO ALONSO	4	2	2	2	10
3	SONIA ROSA REYES GARCÍA	4	2	2	2	10
4	YANUBA	4	2	2	2	10
5	ELLAHI TARIG	4	0	2	2	8
6	JUAN AGUSTIN GUEDES HERRERA	4	2	2	2	10
7	AZIZ EL HOUBBADI	4	2	2	2	10

8	ACORAIDA DE JESÚS GÓMEZ ALONSO	4	2	2	2	10
9	ANICETO DE JESUS SANTANA SANTANA	4	2	0	2	8
10	KEVIN JESÚS ÁLAMO REYES	4	0	2	2	8
11	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	0	2	2	2	6
12	JORGE RAVELO GONZALEZ	0	0	2	2	4
13	ALEJANDRO MARÍA ARANCO BERTOCHI	0	0	2	2	4
14	Mª CARMEN SANTANA ABAD	0	0	2	2	4
15	SANTIAGO GONZÁLEZ SANTANA	0	0	2	2	4
16	SANDRA SANTANA DE LA COVA	4	2	0	0	6

CHIRINGUITOS SOCIALES						
	SOLICITANTE	CRITERIOS DE VALORACIÓN				
		DOMICILIO FISCAL S.B.T.	EXP. EN OTROS CARNAVALES	VENTA EXCL. PROCUTOS PATROCINADORES	VASOS RETOR.	TOTAL
1	CLUB DEPORTIVO TABLERO	4	2	2	2	10
2	CLUB DEPORTIVO FATAGA FUTBOL	4	2	2	2	10

3	ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MARINEROS DE LAS BURRAS	4	2	2	2	10
4	CLUB DE FUTBOL SANTIAGO DE TUNTE	4	0	2	2	8
5	ASOCIACIÓN CULTURAL TECKETLOP	4	0	2	2	8
6	ASOCIACIÓN POR EL BIENESTAR ANIMAL EN CANARIAS	4	0	2	2	8
7	ASOCIACIÓN CULTURAL CAPOEIRA GUERREROS DE FE	4	0	2	2	8
8	ASOCIACIÓN CANARIA VIEJAS GLORIAS	0	0	2	2	4
9	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CULTURA VIVA	0	0	2	2	4
10	DANIEL SANCHEZ SANCHEZ ASOCIACIÓN DE FELINOS Y GESTORES DE COLONIAS	4	2	2	2	10

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.maspalomas.com.

TERCERO. Se establece un plazo de subsanación de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. Durante este plazo, los solicitantes deberán corregir o completar la documentación requerida.

CUARTO. Debido a la gran cantidad de solicitudes presentadas, aquellos interesados que hayan solicitado más de un punto de venta durante el plazo establecido de subsanación de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la resolución, deberán notificar su decisión mediante escrito dirigido al Registro General del Departamento de Festejos.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de trámite no son susceptibles de recurso, salvo que produzcan efectos irreparables en los derechos e intereses de los afectados. En este caso, al tratarse de un acto de trámite, no se podrá interponer recurso administrativo en su contra, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra los actos definitivos que deriven del mismo.

Es cuanto cumple informe y para que así conste a los efectos oportunos”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. APROBAR el LISTADO DE PUNTACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS CONFORME A LAS BASES REGUALADORAS del procedimiento para la autorización de instalaciones de chiringuitos, chiringuitos sociales, mesones y food trucks, con motivo del Carnaval Internacional de Maspalomas 2025:

SEGUNDO. PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.maspalomas.com.

TERCERO. Se establece un plazo de subsanación de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución. Durante este plazo, los solicitantes deberán corregir o completar la documentación requerida.

CUARTO. Debido a la gran cantidad de solicitudes presentadas, aquellos interesados que hayan solicitado más de un punto de venta durante el plazo establecido de subsanación de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la resolución, deberán notificar su decisión mediante escrito dirigido al Registro General del Departamento de Festejos.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de trámite no son susceptibles de recurso, salvo que produzcan efectos irreparables en los derechos e

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
Nº expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06	- 16/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:56	

intereses de los afectados. En este caso, al tratarse de un acto de trámite, no se podrá interponer recurso administrativo en su contra, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra los actos definitivos que deriven del mismo.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica
La Concejal del Área de Gobierno de Turismo,
Festejos y Eventos

(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)

Fdo: Yilena Vega Macías

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 28-02-2025 09:38:46	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 965/2025	Fecha: 28-02-2025 12:08	
Nº expediente administrativo: 2025-000289 Código Seguro de Verificación (CSV): 70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/70CAA5525329FB255D775B5C3ED59B4D			
Fecha de sellado electrónico: 28-02-2025 12:10:06	- 17/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-02-2025 14:14:56	